

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ACUERDO DE CONCEJO N°

021-2023

/MDSM

San Miguel, 24 MAR. 2023

VISTOS, el Memorando N° 469-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 244-2023-URH/MDSM, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo con el numeral 35) del artículo 9º de la citada ley establece que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico, responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, el numeral 37) del artículo 20º de la referida Ley señala que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señala que, para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde presentará en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, refiere que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de integridad y ética institucional en las entidades públicas, detallando una serie de funciones que le corresponde;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, el señor Alcalde remite al Concejo Municipal la terna de profesionales propuestos para ocupar el cargo de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme al siguiente detalle:

- i) Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatuco
- ii) Grace Elizabeth Tenorio Villegas
- iii) Cintya Lisset Romero Pineda

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha verificado que los mencionados profesionales cumplan con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente, toda vez que cuentan con el grado académico y la experiencia establecida, así como los cursos relacionados al cargo a desempeñar, lo cual se ajusta al perfil requerido para el desarrollo de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada **GRACE ELIZABETH TENORIO VILLEGRAS** como **GERENTE DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5º.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

